

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5776 *Acuerdo núm. 9 de Pleno de 30 de noviembre sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo sobre Dictamen de aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y exponen:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar en el ejercicio 2018, la Diputación de Jaén no establece limitación alguna sobre el destino de la financiación, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlo a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios municipales, considerándose este último el gasto corriente necesario para la realización del servicio.

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017. https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/infraestructuras-municipales/Texto_unico_PPOS.pdf) y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de aquellas inversiones municipales que hubiesen sido delegadas a la Diputación de Jaén, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Es necesario clarificar, para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones, que son subvencionables los gastos relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada "Actuaciones de carácter general".

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2018, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2018, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2018.510.4591.76200, 2018.510.4591.65000 y 2018.510.4591.46201, conforme al documento presupuestario elaborado para el 2018.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2018 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2018 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2018.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> .

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se podrán realizar en las direcciones electrónicas que se fijará en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña Plan Provincial 2018 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no estableciéndose limitación alguna sobre el destino de la asignación, pudiéndose aplicar a inversiones o a gasto corriente para la prestación y mantenimiento de servicios municipales, siendo la decisión municipal quien lo determine.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar a este Plan las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2017 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de

delegación.”

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2018 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 14.163.048,85 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe comprometido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales ya aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2018 son las de los municipios de Peal de Becerro y Baños de la Encina, habiendo agotado la asignación económica prevista, por lo que no deben presentar solicitud.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: 5%
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 10%
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 24%
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: 29%

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

8. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

9. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2019. No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

10. El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados presenten sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

A continuación toma la palabra el Sr. Requena Ruiz para hacer constar que los dos diputados integrantes del Grupo Popular se reservan el sentido de su voto para el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con la abstención de los integrantes del Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

El Sr. Portavoz del Grupo IULV-CA presenta la siguiente enmienda:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) en la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se propone modificar la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOP de la provincia de Jaén de fecha 3 de abril de 2017:

1º.- Incluir a las Entidades Locales Autónomas de la provincia como beneficiarias directas

del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiendo a aquellas la elevación a la Diputación Provincial de Jaén de las propuestas de actuaciones a incluir en el citado Plan.

2º.- Aplicar a las cuantías de las subvenciones a las entidades locales autónomas que participen en el Plan Provincial de Cooperación los mismos criterios y porcentajes de distribución que los fijados a los ayuntamientos, incrementando dichas cuantías en un porcentaje del 10%, y detrayendo las cuantías concedidas a las respectivas entidades locales autónomas de la subvención a los municipios matrices.

3º.- La administraciones locales (Ayuntamientos y ELAS), acogidas a dicho plan, podrán destinar el importe íntegro de la subvención tanto a la financiación de obras como a la ejecución de las mismas.”

El Sr. Portavoz del Grupo Popular presenta la enmienda que se transcribe a continuación:

“ENMIENDA DEL GRUPO POPULAR AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se propone la modificación del texto del artículo de la convocatoria que se aprueba con el Acuerdo Primero. De forma que se recojan las siguientes modificaciones de los artículos a los que se hacen referencia:

Art. Primero

Con la inclusión de un nuevo apartado:

Redacción que se propone.

5.- En el Plan Provincial se habilitará la asignación directa a las Entidades Locales Autónomas constituidas en la provincia y dicha asignación se detraerá de los correspondiese al municipio matriz. Las ELAS tendrán consideración de beneficiarios a los efectos de solicitar las actuaciones correspondientes.

Art. Tercero, apartado 4

Se propone el incremento de la dotación total del Plan con UN MILLÓN de euros de incremento pasando por lo tanto a tener una consignación de 15.163.048,85.

Del total del incremento se propone que 800.000 euros serán repartidos entre los municipios de menos de 20.000 habitantes bajo los criterios de número de habitantes y núcleos de población.

Y los 200.000 euros restantes del incremento propuesto serán asignados a los municipios de más de 20.000 habitantes.”

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, del Sr. Contreras López y del Sr. Castro Zafra producidas en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=789&open=y>

Tras el debate el Sr. Presidente somete a votación ordinaria la enmienda del Grupo IULV-CA resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de diez Diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Popular (9).

A continuación, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de 10 diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo popular (9).

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticinco miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo Popular (9), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

ANEXO I

ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2018

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albanchez de Mágina	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €
Alcaudete	266.300,87 €
Aldeaquemada	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €
Arjona	159.028,86 €
Arjonilla	164.926,35 €
Arquillos	91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	111.563,88 €
Baeza	312.793,97 €
Bailén	308.731,06 €
Baños de la Encina	123.674,08 €
Beas de Segura	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	183.171,36 €
Begíjar	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	98.954,57 €
Benatae	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	117.910,76 €
Cambil	172.820,74 €
Campillo de Arenas	111.380,10 €
Canena	96.800,83 €
Carboneros	53.203,08 €
Cárcheles	108.480,53 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Carolina (La)	294.476,03 €
Castellar	155.575,37 €
Castillo de Locubín	178.463,24 €
Cazalilla	65.033,15 €
Cazorla	233.808,90 €
Chiclana de Segura	118.268,78 €
Chilluévar	98.518,28 €
Escalañuela	70.494,48 €
Espelúy	67.226,58 €
Frailes	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	154.266,65 €
Fuerte del Rey	78.522,01 €
Génave	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	88.644,12 €
Guarromán	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	56.671,34 €
Hinojares	59.816,81 €
Hornos	71.796,03 €
Huelma	159.998,04 €
Huesa	127.802,54 €
Ibros	152.471,06 €
Iruela (La)	110.955,56 €
Iznatoraf	92.146,66 €
Jabalquinto	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €
Jamilena	133.670,24 €
Jimena	101.843,04 €
Jódar	253.619,45 €
Lahiguera	92.611,37 €
Larva	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €
Lopera	166.368,29 €
Lupión	82.663,08 €
Mancha Real	207.413,26 €
Marmolejo	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €
Mengíbar	218.031,79 €
Montizón	101.311,68 €
Navas de San Juan	160.066,36 €
Noalejo	109.857,32 €
Orcera	112.903,86 €
Peal de Becerro	149.614,74 €
Pegalajar	142.244,03 €
Porcuna	186.337,55 €
Pozo Alcón	160.601,84 €
Puente de Génave	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	136.495,63 €
Quesada	199.852,91 €
Rus	156.310,15 €
Sabiote	187.721,34 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Santa Elena	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	73.676,20 €
Santiago-Pontones	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	158.429,59 €
Santo Tomé	128.718,83 €
Segura de la Sierra	160.143,76 €
Siles	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	94.059,77 €
Torreblascopedro	142.508,51 €
Torredelcampo	231.539,73 €
Torredonjimeno	267.762,17 €
Torreperogil	195.976,70 €
Torres	99.633,41 €
Torres de Albánchez	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	155.161,31 €
Vilches	160.089,75 €
Villacarrillo	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	229.612,32 €
Villardompardo	86.522,72 €
Villares (Los)	154.881,60 €
Villarodrigo	62.630,12 €
Villatorres	166.694,08 €
TOTAL	14.163.048,85 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a
del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó,
entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO
2018”.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP nº 75, de 22 de abril de 2013), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2018, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros correspondiente al..... por 100, con cargo al presupuesto del 2018 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº. Bº.
El/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....a.....de.....de.....201....

EL TÉCNICO
Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2018).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.